QUILICURA, tres de marzo de dos mil dieciséis

VISTOS Y CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, por el escrito de fs. 22, el abogado Juan Carlos Luengo Pérez, en representación del Servicio Nacional del Consumidor, ambos con domicilio en Teatinos Nº 333 de Santiago, denunció a Derco S.A., representado por Ángel Andrés Martínez Montaner, ignora profesión, ambos con domicilio en avenida Américo Vespucio N° 1842 de la comuna de Quilicura, sosteniendo que su organismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de los Derechos del Consumidor procedió a realizar un informe relativo a publicidad del mercado automotriz encontrando que la pieza publicitaria de la denunciada difundida por el diario La Tercera, de fecha 26 de julio de 2015, correspondiente a la campaña denominada "NUEVO DZIRE SWIFT" infringió los artículos 3 inciso 1, 12, 23 inciso 1 y 28 letra c) de la citada ley al hacer una promoción del automóvil marca Suzuki modelo Dzire Swift cuyo precio es desde \$6.390.000.con un bono de \$200.000.- por su lanzamiento y otro bono Amicar de \$200.000 - adicionándose la siguiente frase "Foto principal de publicación corresponde a Swift Dzire Sport, precio con Bono Lanzamiento: \$7.640.000.-..." advirtiéndose que la denunciada incurrió en la siguiente infracción: imagen de automóvil no corresponde a precio principal, por lo que solicita se condene a la denunciada al máximo de las multas que contempla la citada ley, con expresa condenación en costas;

SEGUNDO: Que, en el comparendo de fs. 44, no hubo avenimiento ni se rindió prueba testimonial limitándose la denunciante a ratificar sus acciones y los documentos que rolan a fs. 1 a 21, ambas inclusive:

TERCERO: Que, por el escrito de fs. 57, la abogado Verónica Ortiz Reyes, en representación de Derco S.A., argumentó que el artículo en cuestión no vulnera la Ley 19.496 toda vez que se indica clara y legiblemente en el primer lugar de la leyenda situada al pie del aviso que la foto principal de la publicación corresponde a un modelo deportivo con precio y bono lanzamiento de \$7.640.000.- frase que debe interpretarse en armonía con el resto de la información y, particularmente, con la expresión "precio lanzamiento desde \$6.390.000." quedando demostrado que la denunciada entrega de buena fe en el mismo

CONFORME A SU ORIGINAL

aviso publicitario la información necesaria para que el consumidor se forme una correcta opinión sobre el precio mínimo y máximo de las versiones del vehículo que se oferta y que el denunciante interpreta en forma ilegal y arbitraria las normas en que funda este reclamo;

CUARTO: Que, analizado el mérito de los antecedentes de la causa, conforme con las reglas de la sana critica, el Sentenciador ha llegado a la convicción de que efectivamente Derco S.A. infringió el articulo 28 en sus letras c y d) de la Ley 19.496 en la publicidad aparecida en el diario La Tercera en su edición del día 26 de junio de 2015 sobre el lanzamiento del nuevo modelo Dzire Swift;

QUINTO: Que, para arribar a la convicción expresada en el considerando anterior el Tribunal ha tenido especialmente presente el documento agregado a fs. 15, en el que se destaca el precio de \$6.390.000 - para dicho automóvil para luego en letra mucho más pequeña agregar que se trata de la versión GA y, en otra letra más pequeña aún, la frase "foto principal de la publicación corresponde a Swift Dzire Sport, precio de lanzamiento \$7.640.000.-" publicidad que, obviamente, lleva a engaño al consumidor pues el primer precio aparece tan destacado que le lleva, necesariamente, a entender que corresponde al valor del automóvil de la fotografía en circunstancias que éste, efectivamente, tiene un valor superior en más de un millón de pesos; argumento que, a juicio del sentenciador, lleva por sí solo a demostrar la infracción no existiendo en autos ningún otro antecedente que lo contradiga o desvirtúe:

Y vistos, además, lo dispuesto en la Ley No. 15.231; los artículos 14 y 17 de la Ley 18.287; Ley 19.496 y sus modificaciones; 1.698 del Código Civil y 144 del Código de Procedimiento Civil se declara:

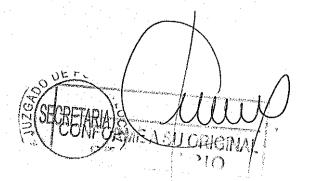
Que se acoge la denuncia de fs. 22 y se condena a DERCO S.A. a pagar una multa equivalente a 20 UTM.- sin costas, por estimar el tribunal que la denunciada tuvo motivos plausibles para litigar.-

BNFORME A SU DRIGINAL

Notifíquese, anótese y archívese.

62

Dictó esta sentencia don **JUAN ANTONIO GONZÁLEZ CERÓN** Juez Titular y autoriza doña **PRISCILA ARROYO PÉREZ** Secretaria Abogada.



Foja: 116 Ciento Dieciséis

C.A. de Santiago

Santiago, veintidos de junio de dos mil dieciséis.

A fojas 144 y 145: a todo, téngase presente.

Vistos:

Se confirma la sentencia apelada de tres de marzo de dos mil dieciséis, escrita a fojas 60 y siguientes.

Registrese y devuélvase.

N°Trabajo-menores-p.local-534-2016.

Pronunciada por la <u>Tercera Sala de esta Iltma. Corte de Apelaciones</u> <u>de Santiago</u>, presidida por la Ministra señora María Soledad Melo Labra, conformada por los Ministros señor Jaime Balmaceda Errázuriz y señora Maritza Villadangos Frankovich.

Autoriza el (la) ministro de fe de esta Iltma. Corte de Apelaciones de Santiago.

En Santiago, veintidós de junio de dos mil dieciséis, se notificó por el estado diario la resolución que antecede.

fd 87550-5-2015 Quilicera

All dos sul deciesees. I del

Ciemplase

REGISTRO DE SENTENCIAS

j 0 JUL. 2016

REGICA METROPOLITANA

De la composición del composición de la composición de la composición del composición de la composició

Fir Carligura a 21 de 04 de 16

Littique por intermedio de 00

Resolución que anlecede a Levenuco (Ato)

4 Supon (ordo) Avenuo

1 Supon (

ZGADO POLICIA LOCAL Dirección DERCO Feriodo DERCO

094141000-6

DERCO S A AMERIVO VESPUCIO 1842 - QUILICURA

AMERIVO VESPUCIO 184 2015-87550 19/08/2016

> PUBLICIDAD ENGAÑOSA (LEY DEL CONSUMIDOR) / R OL 87550-5 - CANCELA ROL N°2015-87550-5 FOLIO NO

Municipalidadd Alfa (12) Febbo : 2830

